



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES 2024

ÍNDICE

- Introducción.
- 1. Objeto de la subvención
- 2. Requisitos y condiciones de beneficiarios
- 3. Publicidad
- 4. Exclusiones
- 5. Dotación económica
- 6. Criterios objetivos de concesión:
 - 6.1. Características de la entidad objeto de subvención
 - 6.2. Características del proyecto
- 7. Límites de la concesión de la subvención y forma de pago

- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**
- 8. Documentación común a todos los ámbitos de actuación:
 - 8.1 Solicitud
 - 8.2 Proyecto deportivo del 2024 **(UN PROYECTO GENERAL Y UNO ESPECÍFICO POR CADA MODALIDAD SOLICITADA)**
 - 8.3 Memoria de actividades del 2023
 - 8.4 Memoria contable del 2023
 - 8.5 Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad
 - 8.6 Comprobación de certificados por el Ayuntamiento
 - 8.7 Acreditación certificados Seguridad Social y Hacienda Pública
 - 8.8 Declaración de recursos económicos obtenidos
 - 8.9 Certificados que acrediten la tabla de puntuación
- 9. Plazo y lugar de presentación
- 10. Requerimientos
- 11. TABLA BAREMACIÓN:
 - 11.1 Módulo I “**Deporte Base**” documentos que acrediten la puntuación
 - 11.2 Módulo II “**Deporte Rendimiento**” documentos que acrediten la puntuación
 - 11.3 Módulo III “**Deporte Popular**” documentos que acrediten la puntuación
 - 11.4 Aspectos generales respecto a los módulos.
- 12. Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos
- 13. Publicidad

- DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**
- 14. Justificación
- 15. Obligaciones de los beneficiarios
- 16. Control y Seguimiento
- 17. Infracciones y sanciones
- 18. Cláusula de confidencialidad
- 19. Aceptación de las normas de la convocatoria
- 20. Normativa complementaria
- 21. Anexos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AHUL ACKV NH3W H4HV

CV 2-2024 Convocatoria subvenciones entidades deportivas 2024 (propuesta) - SEFYCU 5069029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

INTRODUCCIÓN

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I, se establece que corresponde a los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre. Dicha competencia también se encuentra atribuida en el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. En el mencionado marco de competencias, y dentro de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, cuya aprobación definitiva se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 140, de 21 de julio de 2016, se establece la presente convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones y clubes deportivos de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades realizados entre noviembre de 2023 y septiembre 2024.

Entre las líneas de actuación sobre las que este municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del deporte y actividad física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos/as y el deporte federado, debiendo los ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, mediante esta convocatoria de subvenciones, apuesta por fomentar y promover el deporte en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los/las escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la administración y las personas particulares, para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

La presente convocatoria descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto general, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las **subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a asociaciones y clubes deportivos de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades realizados entre noviembre de 2023 y septiembre 2024**, ambos meses incluidos.

El Ayuntamiento de Mislata, convoca las subvenciones con destino a la promoción





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

de "Programas de actividades deportivas de la localidad", conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española.

El otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria tiene carácter voluntario y eventual, no pudiendo invocarse como precedente las ayudas concedidas en otros momentos.

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La convocatoria determina el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el departamento municipal de deportes destinadas a asociaciones y clubes deportivos de Mislata, para el desarrollo de programas y/o actividades durante el **periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024**, que se centren en los siguientes objetivos:

1. Proyecto de iniciación técnico-deportiva a través de una Escuela Deportiva.
2. Práctica de deporte federado.
3. Organización de eventos deportivos extraordinarios.
4. Organización y colaboración en actividades dirigidas a la población general
5. Entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y para lo cual concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los/las mismos/as.
6. Desplazamientos a competiciones oficiales.
7. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

Partiendo de estas finalidades se diferenciarán tres módulos, a los que se podrá acceder en función de las características de la entidad solicitante:

MÓDULO 1: "**DEPORTE BASE**" (jóvenes deportistas de hasta 18 años)

MÓDULO 2: "**DEPORTE RENDIMIENTO**" (actividades ordinarias de las entidades deportivas para deportistas mayores de 18 años)

MÓDULO 3: "**DEPORTE POPULAR**" (realización de actividades extraordinarias dirigidas a la población en general)

SEGUNDO. - REQUISITOS Y CONDICIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

Podrá optar a estas ayudas toda entidad de carácter deportivo, que reúna los requisitos siguientes:

1. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el registro municipal de asociaciones.
2. Para optar a los **módulos 1 y 2**, establecidos en el apartado undécimo de la convocatoria, las asociaciones deberán acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata).
3. Para optar al **módulo 3**, establecido en el apartado undécimo de la convocatoria, tendrán que haber realizado al menos durante 2 años actividades extraordinarias dirigidas a la población en general, relacionadas en el apartado 11.3 (baremo de puntuación), debiendo acreditarlo con las memorias de las actividades realizadas durante estos 2 últimos años.
4. Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede o delegación permanente en el término municipal de Mislata, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.
5. La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la entidad solicitante.
6. La entidad deberá encontrarse inscrita ante la correspondiente federación deportiva y justificar que su objeto y actividad esencial es el ámbito deportivo.
7. Cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto la entidad solicitante deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Mislata, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
9. No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mislata.
10. Se autoriza a solicitar otras ayudas, ingresos o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, siempre que la suma de todos los ingresos





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

no supere los gastos totales de la actividad a realizar, subvencionada por el Ayuntamiento de Mislata.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es) y en otros medios de difusión local.

La convocatoria de estas subvenciones se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose posteriormente el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la concejalía de deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc.)

No podrán ser objeto de subvención las sociedades mercantiles de capital (Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y en comandita por acciones), agrupaciones de interés económico (AIE) o sociedades análogas.

De conformidad con el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata, podrá convocar subvenciones nominativas en materia de deporte y actividad física, siendo como condición que estas actividades no hayan sido objeto de subvención en la presente convocatoria.

Una misma actividad, no podrá ser objeto de dos subvenciones por parte de esta administración local.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

QUINTO. - DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica total a destinar por la concejalía de deportes, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente subvención es de **166.000,00 €**. distribuidas del siguiente modo:

5.1. Módulo 1: 130.000,00 €, con el que se subvencionarán los costes correspondientes a las actividades internas que lleve a cabo la entidad para el fomento del deporte de deportistas hasta 18 años. Las actividades se valorarán y el montante total de la subvención será distribuido en función de la puntuación obtenida.

5.2. Módulo 2: 30.000,00 €, se subvencionarán los costes correspondientes a las actividades internas que lleve a cabo la entidad de rendimiento deportivo para deportistas mayores de 18 años. Las actividades se valorarán y el montante total de la subvención será distribuido en función de la puntuación obtenida.

5.3. Módulo 3: 6.000,00 €, para la financiación de actividades deportivas dirigidas a la población en general relacionadas en el apartado 11.3 de esta convocatoria.

En el caso de que el importe total de los módulos 2 (deporte de rendimiento) y 3 (deporte popular) no se distribuya en su totalidad, el sobrante se añadirá íntegramente al módulo 1 (deporte de base).

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

SEXTO. - CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.
- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

6.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

- Interés formativo o social del proyecto de actividades presentado.
- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Mislata o coordinadas y emprendidas en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MISLATA.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial interés.
- En el módulo 3: "Actividades Populares", además de las relacionadas, que son de interés municipal por la relevancia que han tenido durante los últimos años, **se podrán proponer nuevas actividades** siempre que cumplan los requisitos de deporte para todos los públicos, con un objetivo más social que deportivo y que las personas participantes sean aquellas que no están incluidas en circuitos o ligas regulares. La concejalía de deportes elegirá de entre las propuestas aquellas que puedan mostrar gran interés en la población y que fomente la participación en las distintas modalidades deportivas, teniendo en cuenta en todo caso las medidas sanitarias para la celebración de actos deportivos multitudinarios.

6.3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales (gestoría, fisioterapia, etc.), gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda.

SÉPTIMO. - LÍMITES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

MÓDULOS 1 y 2: La cuantía máxima de la subvención (sumados los dos módulos) a conceder no será en ningún caso **superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad.**

MÓDULO 3: La cuantía máxima de la ayuda a conceder para las actividades populares será la que se estipula en el apartado 11.3.1 del baremo de puntuación, entendiéndose que las entidades buscarán recursos si el presupuesto para la ejecución de la actividad fuera superior a la cantidad estipulada para cada uno de los proyectos de actividad que las entidades deportivas opten a realizar, del listado establecido en el apartado 11.3.1, o que propongan de nueva creación, atendiendo a dicho apartado; se repartirá de forma proporcional el importe total del módulo 3, según la puntuación obtenida, siendo siempre el importe máximo a percibir de 2.500 €. El importe de la ayuda se configura como una colaboración a la realización de la actividad, no considerándose de forma obligatoria el 100% del coste total. No obstante, tampoco se exige que la entidad deba realizar ninguna aportación.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

El pago de la subvención se realizará **previa justificación** por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada, para los que se haya obtenido subvención según conste en el correspondiente decreto de concesión, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado sexto y decimoprimer de la convocatoria. Una vez concedida la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar justificación de los gastos en que hayan incurrido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. La justificación de la subvención se deberá presentar hasta el 30 de septiembre de 2024. Revisada y aprobada la justificación, se procederá a abonar la cuantía equivalente a la justificación presentada.

OCTAVO. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes de subvención **se presentarán por vía telemática**, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata: <https://mislata.es>

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

8.1.- SOLICITUD: Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán **por vía telemática**, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente a través del trámite online, <https://mislata.sedipualba.es/> cumplimentando todos y cada uno de sus apartados.

Se presentará en el modelo normalizado de solicitud que se acompaña a esta convocatoria. En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad.

El formulario de solicitud y los anexos que se acompañan se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.

8.2.- PROYECTOS: Se deberá presentar UN PROYECTO GENERAL, con información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar durante el periodo objeto de la subvención.

Además, se deberá presentar **UN PROYECTO POR CADA UNO DE LOS MÓDULOS A LOS QUE SE OPTA (módulos 1, 2, y 3, establecidos en el apartado undécimo de la convocatoria).**

- Nota: para la valoración de los proyectos se seguirá el esquema descrito en el apartado de baremación de cada uno de los módulos, especificando en cada proyecto para qué módulo se solicita su puntuación. (no se valorarán aquellos





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

módulos en los que el proyecto no obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima)

8.3.- MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2023: Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el ejercicio del 2023, cumplimentada atendiendo a los datos solicitados (**no será necesaria, si ya se presentó en la justificación del año 2023, en cuyo caso se deberá indicar el número de registro de entrada de la presentación y la fecha**).

8.4.- MEMORIA CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el/la presidente/a y tesorero/a. (**No será necesaria, si ya se presentó en la justificación del año 2023, en cuyo caso se deberá indicar número de registro de entrada de la presentación y la fecha**).

8.5.- CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD O EN SU CASO POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, en que se haga constar:

- Número de personas asociadas, así como número de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.
- Importe total de las cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Presupuesto previsto para el periodo objeto de la subvención.
- Año de fundación de la asociación.
- Número de deportistas con licencia deportiva de la temporada 2023/24, **especificando e identificando los/las que estén empadronados/as en Mislata, indicando aquéllos o aquéllas que son deportistas de 18 años y menores, y los/las mayores de 18 años. (deberá ir acompañado del certificado federativo del listado de deportistas con licencia)**.
- Estatutos de la entidad solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará con indicar el CIF y una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se indique que no ha sufrido modificaciones.
- Certificado del registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto (federación), que refleje la composición actualizada de la junta directiva tras la última renovación de cargos, que corresponda tras la realización de elecciones, que en cualquier caso deber ser como mínimo cada 4 años, atendiendo a lo establecido en el **DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. [2018/520]**, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, (dentro de los cuatro últimos años) bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO 3)

8.6.- COMPROBACION DE CERTIFICADOS POR EL AYUNTAMIENTO: Se comprobará de oficio por el departamento de deportes:

- a) La inscripción de las entidades deportivas en el registro municipal de entidades deportivas
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

8.7.- ACREDITACION CERTIFICADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA: La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.

8.8.- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA TABLA DE Puntuación: Además de los documentos exigidos en los apartados generales, las asociaciones deportivas deberán presentar aquellos certificados realizados por entidades correspondientes, que acrediten el baremo de puntuación referido en el apartado undécimo de esta convocatoria.

NOVENO. - PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO. - REQUERIMIENTOS

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá a la entidad interesada, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimar su petición.

No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención. En el caso de conceder una nueva subvención,





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar.

UNDÉCIMO: BAREMOS DE PUNTUACIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA

11.1 MÓDULO 1: “DEPORTE BASE”

En este módulo todas las valoraciones se refieren a las actividades que se han realizado con deportistas de 18 años y menores.

*** Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:**

- a) Un mínimo de 5 deportistas empadronados/as en Mislata
- b) Un técnico/a titulado/a en la modalidad subvencionada
- c) Obtención de al menos 5 puntos en el proyecto de actividad

| | |
|---|----------------------------|
| 11.1.1.- Por no utilizar instalaciones deportivas municipales para realizar sus entrenamientos o presentar justificación de gastos de alquiler de oficinas destinadas a la atención al público durante el periodo subvencionable. | 5 puntos |
| 11.1.2.- Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos o sociales, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento durante el periodo subvencionable. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se haya colaborado. | 12 puntos máximo. |
| 11.1.3.- Jóvenes deportistas: por el número de *fichas acreditativas o licencias deportivas de empadronados/as en Mislata, de deportistas de 18 años y menores, durante la temporada 2023-24, debiendo estos/as deportistas estar inscritos/as en cualquier estamento federativo o de los “Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana” en fase de rendimiento, no recibiendo la entidad otra subvención del Ayuntamiento Mislata para el mismo destino. (Deberá aportarse certificado federativo o de Conselleria, en caso de licencias de Jocs Esportius, que contenga el listado de los/las deportistas con licencia, acompañado de declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad, en la que se identifique a los/las deportistas empadronados/as y su número total) ATENCIÓN: No se valorará este módulo (modulo 1), sin al menos 5 deportistas empadronados/as en Mislata. | 0,75 puntos por ficha |
| 11.1.4.- Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (diversidad funcional, falta de recursos etc.), empadronados/as en Mislata, de 18 años y menores, exentos/as total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2023-24, y no incluidos/as en otras subvenciones locales. | 0,85 puntos por deportista |
| 11.1.5.- Por el fomento de las escuelas deportivas , equipos no incluidos en otras subvenciones, durante la temporada 2023-24, con un mínimo de 10 deportistas por | 16 puntos máximo. |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

| | | |
|--|--|--------------------------|
| equipo de las siguientes categorías: (Aportar certificado federativo de los equipos inscritos) | | |
| | Prebenjamín Masculino/Femenino /Mixto. | 2 puntos por equipo |
| | Benjamín Masculino/ Femenino /Mixto. | 2 puntos por equipo |
| | Alevín Masculino/ Femenino /Mixto. | 2 puntos por equipo |
| | Infantil Masculino/ Femenino. | 2 puntos por equipo |
| | Cadete Masculino/ Femenino. | 2 puntos por equipo |
| | Juvenil Masculino/ Femenino. | 2 puntos por equipo |
| 11.1.6.- Por titulaciones de los/as técnicos/as que trabajan con los/las deportistas de base en la temporada 2023-24. No se valorará este módulo (módulo 1), sin al menos 1 técnico/a titulado/a. (Aportar listado y copia de los títulos) ATENCIÓN: Las titulaciones de técnicos/as que se presenten simultáneamente en el módulo 1 y el módulo 2, serán valoradas con el 50% de la puntuación correspondiente en cada módulo. | | 12 puntos máximo. |
| | Técnico/a deportivo/a superior o licenciados/as y graduados/as en CAFED | 3 puntos |
| | Técnico/a deportivo/a nivel medio de la modalidad entrenada | 2 puntos |
| | Monitor/a deportivo/a base de la modalidad entrenada | 1 punto |
| 11.1.7.- PROYECTO (no se valorará este módulo si al menos no se obtienen 5 puntos en el presente apartado) | | 10 puntos máximo. |
| | 1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto. | Hasta 1 punto |
| | 2. POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación. | Hasta 1 punto |
| | 3. PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos. | Hasta 1 punto |
| | 4. CUÁNTO se quiere hacer: Metas. | Hasta 1 punto |
| | 5. DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc... | Hasta 1 punto |
| | 6. CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización | Hasta 1 punto |
| | 7. CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma. | Hasta 1 punto |
| | 8. A QUIÉN va dirigido: Destinatarios/as o beneficiarios/as. | Hasta 1 punto |
| | 9. QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización. | Hasta 1 punto |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

| | | |
|---|--|-----------------------------|
| | 10. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos | Hasta 1 punto |
| 11.1.8.- Por la antigüedad de la entidad deportiva: Se contará la antigüedad en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata. | | |
| | De 1 a 10 años de antigüedad | 1 punto |
| | De 11 a 24 años de antigüedad | 2 puntos |
| | Más de 25 años de antigüedad | 3 puntos |
| 11.1.9.- Por la participación de deportistas en campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. (Aportar CERTIFICADO FEDERATIVO) | | 5 puntos máximo. |
| | Selección autonómica | 1 punto por deportista |
| | Selección nacional | 2 punto por deportista |
| 11.1.10.- Por desplazamientos a competiciones oficiales durante el año 2023 con deportistas de 18 años y menores: Se deberán aportar copia de la factura, el concepto y calendario de la competición, de forma individualizada, relacionando cada factura presentada con la fecha correspondiente del calendario de competición, de todos aquellos desplazamientos que se han realizado durante el año 2023, en distancias superiores a los 50 km, contados desde Mislata hasta el lugar de la competición (<i>en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas</i>). Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados: | | |
| | 1. A equipos que participan en una liga regular provincial, autonómica o nacional | 180 puntos máximo. |
| | 2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales. | |
| EQUIPOS: (mínimo 10 deportistas) | | |
| | Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la Comunidad Valenciana: | 4 puntos por cada 100 euros |
| | Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana: | 3 puntos por cada 100 euros |
| | Desplazamientos a campeonatos autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana: | 2 puntos por cada 100 euros |
| | Desplazamientos a campeonatos provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia: | 1 punto por cada 100 euros |
| TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 9 deportistas) | | |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

| | | |
|---|--|-------------------------------|
| | Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la Comunidad Valenciana: | 2.5 puntos por cada 100 euros |
| | Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana: | 2 puntos por cada 100 euros |
| | Desplazamientos a campeonatos autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana: | 1.5 punto por cada 100 euros |
| | Desplazamientos a campeonatos provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia: | 1 punto por cada 100 euros |
| | Otras competiciones o torneos oficiales a más de 50 Km de Mislata | 0,5 puntos por cada 100 euros |
| <p>11.1.11.- Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante el periodo subvencionable. (Aportar certificado federativo de la realización de la prueba) <i>En el caso de una prueba que sea para todas las categorías, se aportará documentación de federación con el porcentaje de equipos de 18 años y menores, y mayores de 18 años. Se repartirán los puntos proporcionalmente.</i></p> | | |
| | 1. Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 6 puntos |
| | 2. Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 4 puntos |
| | 3. Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 3 puntos |
| | 4. Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 2 puntos |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



11.2-MÓDULO 2: "DEPORTE RENDIMIENTO"

En este módulo todas las valoraciones se refieren a las actividades que se han realizado con deportistas de 19 años y mayores.

*** Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:**

- a) Un mínimo de 3 deportistas empadronados/as en Mislata
- b) Un/a técnico/a titulado/a en la modalidad subvencionada
- c) Obtención de al menos 5 puntos en el proyecto de actividad

| | |
|---|----------------------------|
| <p>11.2.1.- Por el número de fichas acreditativas o licencias deportivas de empadronados/as en Mislata*, de deportistas de 19 años y mayores, durante la temporada 2023-24, debiendo estos/as deportistas estar inscritos/as en cualquier estamento federativo, no recibiendo la entidad otra subvención del Ayuntamiento Mislata para el mismo destino. (Deberá aportarse certificado federativo, que contenga el listado de los/las deportistas con licencia, acompañado de declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad, en la que se identifique a los/las deportistas empadronados/as y su número total)</p> <p>ATENCIÓN: No se valorará este módulo (modulo 2), sin al menos 3 deportistas empadronados/as en Mislata.</p> | <p>0,75 por ficha</p> |
| <p>11.2.2.- Por el número de deportistas incluidos/as en un programa de integración (personas con discapacidad, falta de recursos etc.), empadronados/as en Mislata, de 19 años y mayores, exentos/as total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2023-24, y no incluidos/as en otras subvenciones locales.</p> | <p>0,85 por deportista</p> |
| <p>11.2.3.- Por el fomento de las Escuelas Deportivas: Entidades que tengan equipos de base durante la temporada 2023-24, con un mínimo de 25 deportistas de 18 años y menores. (Aportar certificado federativo de los equipos inscritos)</p> | <p>10 puntos</p> |
| <p>11.2.4.- Por la participación durante la temporada 2023-24 en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel (aportar certificado federativo):</p> | |
| <p>1.- Internacional Absoluto</p> | <p>10 puntos</p> |
| <p>2.- Máxima Nacional Absoluto</p> | <p>9 puntos</p> |
| <p>3.- Segunda Nacional Absoluto</p> | <p>8 puntos</p> |
| <p>4.- Tercera Nacional Absoluto</p> | <p>7 puntos</p> |
| <p>5.- Máxima autonómica, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o máster)</p> | <p>5 puntos</p> |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

| | | |
|---|---|-------------------------|
| | 6.- Provincial, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o máster) | 3 puntos |
| 11.2.5.- Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales durante la temporada 2022-23. | | |
| Por los resultados obtenidos, representando al club, en competiciones oficiales de las respectivas federaciones, tanto individual como por equipos, sin que se haya recibido ninguna otra ayuda por parte del Ayuntamiento de Mislata para el evento: (en este apartado no se incluyen trofeos o torneos, sin fase de clasificación previa, aunque tengan carácter oficial). (Aportar certificado federativo) | | |
| | 1 Medalla Campeonato del Mundo Absoluto | 5 puntos |
| | 2 Medalla Campeonato de Europa Absoluto | 4 puntos |
| | 3 Medalla Campeonato de España Absoluto | 3 puntos |
| | 4 Medalla Campeonato Autonómico, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta) | 2 puntos |
| | 5 Medalla Campeonato Provincial, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta) | 1 punto |
| Nota: Se entiende como medalla conseguir estar entre los tres primeros clasificados de cada competición. No se valorarán las medallas de categoría máster o aficionados/as. | | |
| 11.2.6.- Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante el año 2023. | | |
| | 1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 6 puntos |
| | 2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 4 puntos |
| | 3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 3 puntos |
| | 4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata. | 2 puntos |
| 11.2.7.- PROYECTO (no se valorará este módulo (modulo 2) si al menos no se obtienen 5 puntos de este apartado) | | 10 puntos máximo |
| | 1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto. | Hasta 1 punto |
| | 2. POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación. | Hasta 1 punto |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

| | | |
|--|---|-------------------------|
| | 3. PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos. | Hasta 1 punto |
| | 4. CUÁNTO se quiere hacer: Metas. | Hasta 1 punto |
| | 5. DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc... | Hasta 1 punto |
| | 6. CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización | Hasta 1 punto |
| | 7. CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma. | Hasta 1 punto |
| | 8. A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios. | Hasta 1 punto |
| | 9. QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización. | Hasta 1 punto |
| | 10. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos propios y ayudas o subvenciones. | Hasta 1 punto |
| | 11.2.8.- Por titulaciones de los/as técnicos/as que trabajan con los/las deportistas de rendimiento de 19 años y mayores durante la temporada 2023-24. No se valorará el módulo 2, sin al menos un/a técnico/a titulado/a. (Aportar listado y copia de los títulos) ATENCIÓN: Las titulaciones de técnicos/as que se presenten simultáneamente en el módulo 1 y el módulo 2, serán valoradas con el 50% de la puntuación correspondiente en cada módulo. | 12 puntos máximo |
| | Técnico/a deportivo/a superior, licenciados/as o graduados/as en CAFED | 3 puntos |
| | Técnico/a deportivo/a nivel medio de la modalidad entrenada | 2 puntos |
| | Monitores/as deportivo/as base de la modalidad entrenada | 1 punto |
| | 11.2.9.- Por la participación de los/as deportistas en campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. (Aportar certificado federativo) | 5 puntos máximo |
| | Selección autonómica | 1 punto por deportista |
| | Selección nacional | 2 punto por deportista |
| | 11.2.10.- Por desplazamientos a competiciones oficiales durante el año 2023 con deportistas de 19 años y mayores: Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura, el calendario y el concepto de la competición, de todos aquellos que se han realizado durante el año 2023, en distancias | |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

| | |
|--|-------------------------------------|
| <p>superiores a los 50 km. contando desde Mislata hasta el lugar de la competición (<i>en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas</i>). Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados:</p> | |
| <p>1. A equipos que participan en una liga regular provincial, autonómica o nacional.</p> <p>2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales.</p> | <p>180 puntos máximo</p> |
| <p>EQUIPOS: (mínimo 10 deportistas)</p> | |
| Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana: | 4 puntos por cada 100 euros |
| Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana: | 3 puntos por cada 100 euros |
| Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana: | 2 puntos por cada 100 euros |
| Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia: | 1 puntos por cada 100 euros |
| <p>TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 9 deportistas)</p> | |
| Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana: | 2.5 puntos por cada 100 euros |
| Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana: | 2 puntos por cada 100 euros |
| Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana: | 1.5 puntos por cada 100 euros |
| Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia: | 1 punto por cada 100 euros |
| Otras competiciones o torneos oficiales a más de 50 Km de Mislata | 0,5 puntos por cada 100 euros |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

11.3- MÓDULO 3: "DEPORTE POPULAR"

*** Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:**

- a) Obtener al menos 10 puntos en el proyecto de actividad
- b) Que en la memoria deportiva de las actividades realizadas se vea claramente en toda la publicidad realizada, el escudo de: **"Concejalía de Deportes y Mislata Ciutat Esportiva", en un lugar destacado y prominente**

11.3.1.- Por organización de pruebas deportivas populares de su modalidad:

Las entidades que soliciten la subvención se comprometen a presentar toda la documentación necesaria para realizar la actividad popular solicitada que recoge la legislación (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos), una vez aprobada por la Concejalía de deportes.

Es intención de esta concejalía ofertar la realización por parte de las entidades los siguientes eventos deportivos, además de las posibles nuevas propuestas.

- a) **Día de la bici**
- b) **Otras actividades deportivas propuestas por las entidades deportivas de Mislata**

Habiéndose establecido en 6.000,00 €, la dotación económica del módulo 3, ésta se repartirá proporcionalmente entre todos los proyectos presentados, aplicándose el siguiente baremo de puntuación para determinar dicha proporcionalidad, atendiendo a los puntos obtenidos, siendo la cantidad máxima a recibir 2.500,00 € por evento. Cuando varias entidades deportivas presenten proyectos para la realización de la misma actividad, el que obtenga mayor puntuación atendiendo a dicho baremo, determinará la elección del proyecto a subvencionar.

11.3.2.- BAREMO

| | |
|---|-----------------|
| Memoria de las actividades dirigidas a la población en general realizadas en los años 2022 y 2023 | hasta 15 puntos |
| Proyecto de la actividad a realizar durante el periodo objeto de la subvención. | hasta 20 puntos |
| Duración del evento | hasta 5 puntos |
| Ámbito de aplicación del evento | hasta 10 puntos |
| Presencia del deporte base en la actividad | hasta 25 puntos |
| Medios materiales y/o humanos que se ofrecen por parte de la entidad para la realización del evento | hasta 15 puntos |
| Viabilidad económica del proyecto (porcentaje de aportación por la | Hasta 10 puntos |





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

| | |
|---------------------|--|
| entidad o sponsors) | |
|---------------------|--|

11.4 -ASPECTOS GENERALES RESPECTO A LOS MÓDULOS

Las valoraciones en cada uno de los apartados del baremo son acumulativas hasta el máximo establecido para cada uno de ellos, excepto en los apartados 11.1.8, 11.1.11, 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6, en los que se valorará siempre la referencia de mayor puntuación.

En los módulos 1 y 2 se deberán aportar los documentos que acrediten la edad o categoría de los/las deportistas a valorar, ya que en función de ello se incluirá en el respectivo módulo.

La cantidad total que se otorga a los clubes asciende a un total de **166.000,00 €**.

En ningún caso, cada una de las entidades podrá obtener más del 20% de la cantidad prevista en los módulos 1 y 2. Es decir:

| |
|--|
| Módulo 1: 130.000,00 € máximo concesión: 26.000,00 € . |
|--|

| |
|--|
| Módulo 2: 30.000,00 € máximo concesión: 6.000,00 € |
|--|

Si tal como se establece en el apartado quinto de esta convocatoria, el importe total de los módulos 2 y 3 no se distribuyera en su totalidad, el sobrante se añadiría íntegramente al módulo 1 (deporte base). A dicho aumento de la dotación económica total destinada al módulo 1, se le aplicará el límite máximo de 20% arriba indicado, para establecer el importe máximo de concesión por módulo.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de la subvención, no se agote la cantidad máxima asignable según la cláusula quinta, se procederá a repartir el importe sobrante entre los clubes solicitantes que no hayan superado los límites marcados en esta convocatoria, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones, de la siguiente forma:

- En la segunda vuelta se considerarán aquellos clubes que en la primera vuelta no hayan alcanzado por puntuación el importe solicitado, ni el equivalente al 50% de su presupuesto, ni el 20% de la cantidad de los módulos 1 y 2. El importe restante de la primera vuelta se asignará proporcionalmente: este importe se dividirá entre la suma de los puntos de estos clubes y para determinar la asignación correspondiente a cada club se multiplicará por sus puntos.
- En esta segunda vuelta, la cantidad total asignada a cada club no podrá superar los máximos ya indicados.
- Si no se hubiera distribuido el importe total de la subvención y aún quedaran clubs susceptibles de una mayor asignación, se procederá a una 3ª vuelta en los mismos





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

términos que en el apartado anterior, y así sucesivamente hasta agotar la cantidad total que la concejalía de deportes asigne para estas subvenciones

MÓDULO 3: La entidad que mayor puntuación obtenga en cada una de las actividades propuestas por la Concejalía de Deportes (apartados 11.3.1: a, b, y c) que se realizarán en coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en lo que se refiere al proyecto de ejecución, recursos humanos y materiales necesarios para su realización, será el que opte a la subvención por dicha actividad.

La concesión de la subvención, no implica la autorización directa de la realización de dicha actividad. La actividad se autorizará siempre y cuando se garantice la seguridad de las personas participantes, con los recursos humanos y materiales aportados por la organización, cumpliendo con los requisitos legamente establecidos para su realización.

Para los proyectos de actividades a realizar, que opten al módulo 3, y que la Concejalía entienda que son subvencionables, el importe total del módulo se dividirá entre estas propuestas, proporcionalmente a la puntuación obtenida según el baremo del apartado 11.3.2., siendo siempre la cantidad máxima a percibir por cada proyecto de actividad 2.500,00 €.

La Concejalía de Deportes coordinará con la entidad deportiva que vaya a organizar el evento y con la Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja y cualquier otro organismo que participe en la seguridad de la prueba, todas las actuaciones para el desarrollo de la actividad, tales como diseño del recorrido, voluntariado, etc.; así como la elaboración de normativas, cartelería, número de participantes, horarios, etc.

PROYECTO: Siguiendo el modelo del "Proyecto baremación", un proyecto por módulo.

En cuanto al proyecto que hay que presentar en cada uno de los módulos la valoración se registrará en función de las siguientes premisas:

La presentación de un proyecto deportivo en el marco de la *Convocatoria de ayudas públicas para entidades deportivas de Mislata para el fomento, rendimiento y la organización de eventos deportivos* implica la adquisición de un compromiso de aportación de calidad en el desarrollo de dichos proyectos y de garantía de criterios para su valoración posterior.

Para ello, resultará imprescindible que los proyectos deportivos estén bien formulados, sean coherentes, realistas y contengan todos los elementos esenciales para su puesta en práctica su seguimiento y evaluación. Sobre todo, se supone un compromiso en la obtención de unos determinados resultados que deberán ser medidos y verificados; de ahí que **la evaluación y el seguimiento sea un aspecto central en todo proyecto** al que se le ha de prestar especial atención.

Las asignaciones públicas a los proyectos deportivos que finalmente concurren a la convocatoria de ayudas para eventos locales se realizarán con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia.

Por esta razón, la convocatoria contempla los criterios y procedimientos que son considerados en el momento de valorar los proyectos deportivos presentados y en el pago





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

de las ayudas que finalmente sean concedidas. Pero también, que los proyectos que concurren a dicha convocatoria cumplen una serie de requisitos básicos en su elaboración y que la evaluación se realice con unos criterios objetivos y homogéneos para poder dar cuenta de sus resultados, a través de la presentación del correspondiente proyecto de actividad. (Apartados 11.1.7 y 11.2.8).

En este contexto, se estructura en torno a tres ejes fundamentales:

- a. Contenidos básicos que todo proyecto deportivo debe incluir.
- b. Cómo deben contemplarse cada uno de estos contenidos básicos y ejemplos.
- c. Diseño de evaluación y seguimientos de los proyectos.

Para tener un criterio objetivo de valoración del proyecto se seguirá el esquema del apartado de baremación. SE DESESTIMARÁ EL MÓDULO QUE NO HAYA OBTENIDO EL 50% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DE CADA PROYECTO.

DUODÉCIMO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS

Se constituirá una comisión evaluadora que realizará la baremación de las solicitudes. Su composición será la siguiente:

- Jefatura de Servicio del Área de Sociedad y Cultura, que actuará como secretario/a,
- Dos personas de entre el funcionamiento del departamento de deportes del Ayuntamiento de Mislata (Técnico de deportes, administrativo/a y/o técnico auxiliar)

Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo una propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El informe de la comisión evaluadora se trasladará al órgano instructor del procedimiento para que la persona titular de la Concejalía de Deportes formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

Cuando se requiera a la entidad solicitante la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

los requisitos o para la aplicación de los criterios de valoración, el plazo para resolver se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo o, en su defecto, durante el plazo concedido para la enmienda o la aportación.

De la resolución de concesión se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la página web municipal.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOTERCERO. - PUBLICIDAD

Las asociaciones beneficiarias se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con **la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente.** Asimismo, de **manera específica** se establece la obligación de insertar **en las equipaciones** que representen a la asociación, el escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente.

DECIMOCUARTO. – PLAZO Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN

Una vez concedida la subvención **las entidades beneficiarias deberán presentar, del 1 al 30 de septiembre de 2023, la justificación** de los gastos en que hayan incurrido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuenta justificativa se presentará mediante tramitación electrónica y digitalizada en formato PDF, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, no admitiéndose su presentación por otros medios.

La cuenta justificativa y toda la documentación que la acompañe deberán estar firmadas electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente en lo relativo a esta subvención.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

Como documentación justificativa se debe presentar por vía telemática:

1.- Una memoria detallada del programa o actividad que haya sido subvencionada. La memoria deberá incluir los horarios y espacios de entrenamiento, el calendario oficial de la Federación correspondiente, las actividades realizadas y participación en encuentros, formaciones, etc. Se acompañará un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo, en la que deberá constar la financiación por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente. Asimismo, se incluirán fotografías de las equipaciones, en las que deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en lugar destacado y prominente.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

- a) Una relación detallada de **todos los ingresos** (cuotas de socios/as, entidades patrocinadoras, etc.) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como una relación detallada de **todos los gastos** de la entidad, desglosados. Es decir, un **balance económico**, que es el resultado que se obtiene después de la actividad económica total de la entidad, para concluir si existen resultados positivos (superávit) o negativos (déficit).
- b) Una relación clasificada de **los gastos** efectuados en el periodo objeto de esta subvención, **que se aporten como justificativos de la subvención otorgada**. En esta relación se deberán indicar los documentos aportados, numerándolos, junto con los siguientes datos:
 - Identificación del acreedor
 - Número de documento
 - Importe, desglosando el IVA (o indicación del artículo de la Ley del IVA por el que la prestación está excluida, que deberá constar en la factura)
 - Fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debiendo indicarse a qué módulo es imputable cada gasto.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en caso de que sea obligatorio, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos y requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o razón social del obligado a emitir factura, su NIF o CIF y su domicilio, nombre o razón social del destinatario, su NIF o CIF y su domicilio, descripción de las operaciones (desglose de cada uno de los objetos facturados), tipo impositivo (% IVA y/o IRPF, según proceda) y cuota, o en su caso indicación de que la factura está exenta de IVA, e importe total. Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, que ascienden al total del importe





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

concedido, deberán estar fechados desde noviembre de 2023 a septiembre de 2024.

No se admitirán como documentos justificativos, los emitidos por la entidad receptora de la subvención o sus representantes, o recibos firmados por deportistas o miembros del club para costear gastos de deportistas.

En el caso de facturas de importe igual o superior a **1.000,00 €**, deberá aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas, que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que no superen los 1.000,00 €.

No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Deportes y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

3.- Declaración responsable suscrita por la entidad beneficiaria o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable de la presidencia o secretaria de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Aquellas **entidades que perciban ayudas para organización de actividades dirigidas a la población general (módulo 3)** deberán justificar las mismas de forma individualizada, con facturas que correspondan a la organización de tal evento y que coincidan en conceptos y fechas con las relacionadas en el proyecto que se presente. Asimismo, deberá aportarse un balance económico de la actividad. En caso de que los ingresos totales obtenidos para esta actividad superen los gastos realizados, se procederá a reducir del importe de la subvención en la cantidad que exceda a los gastos, sin menoscabo de los límites de máximos de subvención, establecidos en la convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contemplados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades subvencionadas adquieren entre otras las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y ante la hacienda local, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado, y en las equipaciones de los deportistas, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente los logotipos del Ayuntamiento de Mislata (Concejalía de Deportes) y de Mislata Ciutat Esportiva.
- l. Notificar por registro de entrada, al departamento municipal de deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

- m. Comunicar al órgano concedente cambios que afecten a la organización de la entidad: representantes, cambios en los estatutos, modificación sustancial de miembros/socios
- n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- p. Valorar las propuestas de mejora de las actividades que se realicen desde la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Mislata.
- q. La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la concejalía determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.
- r. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades descritas en esta convocatoria y cualquier otro que requiera la legislación de aplicación.
- s. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.
- t. SUBCONTRATACIÓN.: A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la "Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones" y su norma de desarrollo.

DÉCIMOSEXTO- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La concejalía de deportes del Ayuntamiento de Mislata es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

La convocatoria de las subvenciones, se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web del módulo.

DECIMOSÉPTIMO. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.





FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DECIMOCTAVO. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

DECIMONOVENO. - ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las normas establecidas en la misma, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la comisión evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria de subvenciones. La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario/a de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

VIGÉSIMO. - NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2023-2024.

VIGÉSIMO PRIMERO. – ANEXOS

A. DOCUMENTOS SOLICITUD:

ANEXO I

27



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AHUL ACKV NH3W H4HV

CV 2-2024 Convocatoria subvenciones entidades deportivas 2024 (propuesta) - SEFYCU 5069029

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR

El concejal de Deportes
Antonio Arenas Almenar
03/05/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1749711E

B.- DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN

- | | |
|----------|---|
| ANEXO II | 2.1 Memoria deportiva |
| | 2.2 Relación clasificada de los gastos justificativos |
| | 2.3 Balance ingresos y gastos |

